

Femicidio y feminicidio: Avances para nombrar la expresión letal de la violencia de género contra las mujeres¹

Izabel Solyszko Gomes

Centro de Atención a Mujeres víctimas de violencia:
“Centro de Referencia de las Mujeres de la Maré-Carminha Rosa”

Resumen

El artículo presenta unas reflexiones en torno del concepto de *feminicidio* y su importancia para designar la muerte violenta de mujeres en razón de su género. El concepto fue utilizado para dar visibilidad y enseñar sobre la complejidad del fenómeno. En algunos países de Latinoamérica, incluso en México, el feminicidio ya es reconocido penalmente. El ensayo tiene como objetivo demostrar que hay numerosas maneras para hablar del fenómeno, lo que implica examinar diferentes intereses y perspectivas teóricas; sin embargo, todas tienen en común contribuir para la comprensión de los asesinatos misóginos de mujeres alrededor del mundo.

Palabras clave

Violencia, feminismo, feminicidio.

Abstract

The paper presents some reflections around the concept of *femicide* and its importance to describe the violent death of women because of their gender. The concept was used to give visibility to the phenomenon and to speak of its complexity. In some Latin American countries, including Mexico, *femicide* is a crime. The purpose of this article is to show that there are numerous ways to talk about the issue which involves examining different interests and theoretical perspectives. All have in common, however, furthering our understanding of the misogynist murder of women.

Key words

Violence, feminism, femicide.

¹ Este texto es producto de la estancia doctoral en México realizada en el Programa Universitario de Estudios de Género de la UNAM con beca de la “Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Ensino Superior” (CAPES/Brasil), bajo la tutoría de las Dras. Lilia G. Pouguy (UFRJ) y Ana María Martínez de la Escalera (UNAM).

Introducción

La violencia de género contra las mujeres es un fenómeno desde hace décadas debatido y estudiado con la finalidad esencial de erradicar esta vivencia de sufrimiento y dolor que experimentan muchas mujeres a nivel mundial.

A finales de los años setenta el movimiento feminista denunció que muchos asesinatos de mujeres eran también fruto de esta violencia. O a lo sumo, la expresión última —y fatal— de numerosas formas de violencia de género. Tales crímenes fueron nombrados en los Estados Unidos como *femicide*, cuya traducción para el español fue *feminicidio* o *femicidio*. Esta manera de llamar los homicidios, cuyas víctimas eran mujeres y cuya causa esencial era la violencia de género, tuvo como objetivo politizar y garantizar visibilidad a un cuadro específico de violencia contra las mujeres.

Desde Diana Russell, la precursora de la conceptualización de feminicidio, hasta Marcela Lagarde, quién difundió el término en México y Latinoamérica, muchas autoras buscan analizar la situación de las muertes de mujeres desde un punto de vista feminista y de género.

En México, el problema de la presencia de los feminicidios adquirió importancia a partir del caso de Ciudad Juárez. Desde los años noventa, numerosas mujeres pasaron a denunciar los frecuentes asesinatos y desapariciones de otras mujeres. Mucho se habló acerca de estos crímenes de Ciudad Juárez pero los estudios y la mirada sobre esta realidad permitieron mostrar que no solamente allá ocurrían feminicidios sino en toda Latinoamérica, quizá en todo el mundo y con distintas particularidades. En diferentes contextos, los feminicidios vienen siendo la principal razón de muerte de mujeres por asesinatos.

El siguiente ensayo se relaciona con las temáticas que estoy analizando para mi tesis de doctorado en Trabajo Social en la Universidad Federal de Rio de Janeiro, tengo como objeto de estudio el concepto de *feminicidio* y su ocurrencia en Brasil y busco contestar a las preguntas: ¿qué es un feminicidio? ¿Un feminicidio es diferente de un femicidio? ¿Qué tipos de feminicidios ocurren en Brasil?

El texto presentado a continuación recopila parte de la investigación hecha en México, en la estancia académica en el Programa Universitario de Estudios de Género de la UNAM, su objetivo era conocer el estado del arte sobre este tema teniendo en cuenta las publicaciones y el debate que existe en el contexto mexicano. La sistematización de la literatura se realizó identificando las producciones más importantes en virtud de su repercusión en el debate latinoamericano. Las autoras analizadas son: la estadounidense Diana Russell, las mexicanas Marcela Lagarde, Julia Monárrez Fragoso y Lucía Melgar y la argentina Rita Segato.

A partir de estos resultados será realizada una investigación para el caso brasileño, examinando los registros de homicidios de mujeres — intentando y consumado— disponibles en las Fiscalías de Policía para analizar los tipos de feminicidios que están ocurriendo. Ésta es una forma de denunciarlos y combatirlos. Mi hipótesis es que los feminicidios íntimos aún predominan en la realidad brasileña, lo cual justifica la realización de dicha investigación.

En un primer momento, hablar de feminicidio en México remite a los casos de Ciudad Juárez o al tipo criminal de *violencia feminicida*, garantizada por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007). El acercamiento a las numerosas producciones sobre el tema indica que existen diferentes estudios acerca del concepto; es decir, diversas maneras de discutir el feminicidio, y es importante aclarar de qué se está hablando.

Identifiqué la existencia de por lo menos tres grandes concepciones: una más genérica, otra más singular y otra más jurídica. Estas tendencias de comprensión y análisis del fenómeno no son excluyentes o contradictorias. Cada autora verifica los casos desde perspectivas diferentes, sea generalizando las muertes violentas de las mujeres, sea construyendo clasificaciones para los crímenes o reivindicando que el concepto sea utilizado en casos muy específicos, sea reivindicando una respuesta penal por parte del Estado.

Este texto es una primera comprensión de un panorama teórico relativo al fenómeno de la expresión letal de la muerte de mujeres y por lo tanto tiene un carácter preliminar, además de surgir de mi acercamiento

to a la realidad de otro país latinoamericano. En ese sentido, asumo los riesgos que trae el hecho de que una extranjera represente el pensar *del otro* en busca de similitudes y recurrencias para pensarse *a sí misma*. Las realidades mexicana y brasileña están en este juego de acercamiento-alejamiento, con avances y retrocesos a lo largo de los años, en especial en lo que se refiere a la violencia de género contra las mujeres.

¿Femicidio o feminicidio?

El término *femicide* para designar asesinatos misóginos practicados contra las mujeres, se tornó conocido desde Diana Russell (2006a) con una publicación en 1992 en los Estados Unidos. La autora cuenta que utilizó este concepto en un Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres, para referirse a las víctimas de aborto inseguro. Después continuó utilizándolo para investigaciones acerca de la violencia sufrida por las mujeres, en especial, los asesinatos cuya causa evidenciaba la violencia de género.

La traducción en español se dio de manera doble, siendo el fenómeno conocido en algunos países como *femicidio* y en otros como *feminicidio*. En México y Guatemala, por ejemplo, es más común decir *feminicidio*; en Costa Rica, El Salvador y Chile, se dice *femicidio*; en Brasil, donde el debate es reciente, es posible verificar el uso indiferenciado de los dos términos.

Es importante saber que ambos conceptos son utilizados para designar asesinatos de mujeres que expresan la violencia de género y son una alternativa al tipo criminal *homicidio*, cuya neutralidad es muy cuestionable. Así pues, decir *femicidio* o *feminicidio* implica referirse a un fenómeno social cuya causa no está aislada de la estructura social y por lo tanto es un término teórico y con sentido político. Para Morales (2008), poco importa llamar *femicidio* o *feminicidio* desde que el problema sea resuelto. Lagarde (2006c) también pone en relieve que no es productivo que las autoras sean diferenciadas en virtud de sus preferencias frente al concepto *femicidio* o *feminicidio*.

El análisis de las obras permite señalar otras diferencias adicionales a las de tipo semántico. La investigación bibliográfica empezó con

las dos producciones de Diana Russell (2006a, b), consideradas básicas porque son unas de las más conocidas y referenciadas en todo el mundo. He revisado otros textos latinoamericanos que utilizaban el concepto de *femicidio* o *feminicidio*, privilegiando los textos académicos; sin embargo, cabe enfatizar la contribución periodística así como de institutos de defensa de los derechos humanos y de organizaciones civiles, sobre la temática. Hay numerosa cantidad de material en línea.²

Finalmente, fueron elegidas las producciones mexicanas una vez que el país es, en el contexto latinoamericano, el mayor productor de investigaciones sobre el tema. El panorama teórico analizado permitió la construcción del siguiente esquema:³ Diana Russell, como precursora del término *femicide*. Marcela Lagarde, mexicana que hizo la traducción para el español como *feminicidio*. Las también mexicanas Lucia Melgar y Julia Monárrez, que abordan el contexto de Ciudad Juárez (Mx) y Rita Segato, argentina que se preocupa con la respuesta penal posible a los casos.

En este texto se pretende destacar la importancia del uso del concepto y sus diferentes apropiaciones. Las diferencias teóricas construidas amplían el debate y reflexionan sobre la complejidad del tema. Conocer las divergencias y las similitudes contribuye para avanzar en las reflexio-

² *Femicidio en Chile* (2004), Área de Ciudadanía y Derechos Humanos de la Corporación La Morada. *Femicidios e impunidad* (2005), Centro de Encuentros Cultura y Mujer, Argentina. *Feminicidios en Guatemala: crímenes contra la humanidad* (2005), Bancada de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca del Congreso de la República de Guatemala. *Situación y análisis del femicidio en la región Centroamericana* (2006), Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). *Femicidio: más allá de la violación del derecho a la víctima* (2008), IIDH. *Tipificación del femicidio en Chile: Un debate abierto* (2009), Red Chilena de la Violencia Doméstica y Sexual. *Fortaleciendo la comprensión del femicidio: de la investigación a acción* (2009), PATH, Chile. *Contribuciones al debate sobre la tipificación del femicidio/feminicidio* (2011), CLADEM. Véase también las páginas web: <<http://feminicidio.net/>> y <<http://www.cimacnoticias.com.mx/site/>>.

³ Sobre la realidad mexicana se pone en relieve a la antropóloga Patricia Ravelos Blanca y a los periodistas Diana Washington y Sergio González Rodríguez con publicaciones expresivas sobre Ciudad Juárez. Está también el libro de Griselda Castañeda (2004): *Violencia sexista. Algunas claves para la comprensión del feminicidio en Ciudad Juárez*, que fue uno de los primeros que reunió artículos sobre el tema en México. Hay que acordarse de Ana Carcedo y Montserrat Sagot, costarricenses con publicaciones conocidas y referenciadas en toda Latinoamérica. Véase también *Femicidio en Costa Rica 1990-1999* (2000) y *No okvidamos ni aceptamos – femicidio en Centroamérica 2000-2006* (2010).

nes sobre las posibilidades de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Si hay diferencias expresivas, comprendo que no se basan en decir *femicidio* o *feminicidio* sino en la manera como las autoras se apropiaron del fenómeno y desde qué mirada lo analizan.

Feminicidio desde una concepción genérica: visibilizar la muerte violenta de las mujeres

Presento aquí dos autoras, Diana Russell y Marcela Lagarde que tienen en común el poner en relieve la cuestión del machismo y de la misoginia como responsables por la muerte violenta de las mujeres. Así, aunque los casos de asesinatos sean más *fáciles* para reconocer como feminicidios, hay otro tipo de muertes que pueden ser incluidas como las muertes por aborto, por clirectomía y hasta por tipos de cáncer frecuentes en las mujeres. Ello se explica sea por la acción o por la omisión social y estatal en la ocurrencia de los casos. En este sentido, las mujeres son sometidas a lo largo de su vida a un conjunto de vulnerabilidades que resultan en su muerte.

Desde estas autoras es posible hablar de feminicidios en diferentes contextos de ocurrencia y a escala internacional para pensar la violencia letal contra las mujeres de una manera más amplia.

Diana Russell y la realidad estadounidense

Esta autora es sudafricana pero su pensamiento está vinculado a las corrientes estadounidenses por su trayectoria en este país. Es la más referenciada en los textos sobre el tema y en esencia afirma que *femicide* es “el asesinato de personas del sexo femenino por personas del sexo masculino debido a su condición de ser personas del sexo femenino (Russell, 2009: 42). Defiende que ésta es la definición más completa, hoy, para tratar los crímenes que expresan un continuum de terror vivido por las mujeres y que es importante seguir con las investigaciones para saber cuáles asesinatos son *femicide* y cuáles no lo son. Destaca que, con las dificultades para este tipo de análisis, tal diferenciación es necesaria, la cuestión central es “¿hubo sexismo como motivación del crimen?” (Russell, 2006b). Cuando es indiferente el hecho de que la víctima sea mujer, entonces, no

es un *femicide*. Ella pone mucho énfasis en la importancia de nombrar el fenómeno para que sea posible combatirlo.

Además considera que otros casos más allá de los asesinatos sean reconocidos como *femicide*.

El feminicidio abarca el asesinato y la mutilación, el asesinato y la violación [...] llamar al feminicidio asesinato misógino elimina la ambigüedad de los términos asexuados de homicidio y asesinato [...] El feminicidio es el extremo de un continuum de terror anti femenino que incluye una gran cantidad de formas de abuso verbal y físico... siempre que estas formas de terrorismo resulten en la muerte son feminicidio (Russell, 2006a: 56).

Esta violencia sería una manera de mantener el patriarcado y de controlar a las mujeres que se *salen de la línea*, ya que según la autora, es una línea hecha por los hombres. La violencia en esta perspectiva es ejercida por los hombres que, cuando “se sienten amenazados o desafiados [...] típicamente se sienten con el derecho de usar cualquier fuerza que sea necesaria para mantener su poder (Russell, 2006b: 346). En este contexto, un Estado patriarcal tolera y contribuye para mantener los crímenes que son reconocidos socialmente como legítimos.

La estructura social posibilita numerosas prácticas feminicidas. Así, “el concepto de feminicidio incluye formas encubiertas de asesinar a las mujeres, como que se permita su muerte a causa de actitudes o instituciones sociales misóginas” (Russell, 2006b: 85). La autora habla aún de las mujeres que asesinan a otras mujeres como “representantes del patriarcado” y cuestiona los suicidios y sus causas suponiendo que muchos casos pueden tener razones estructurales patriarcales y nombra estos casos de “suicidio feminicida”.

Los dos libros de dicha autora traducidos al español, presentan numerosos artículos con los más distintos tipos de *femicide*, desde los más conocidos que son aquellos cometidos por hombres que forman parte del círculo más íntimo de la víctima —pareja, familiares, conocidos etcétera— hasta el debate de las consecuencias de la pornografía y de la *cultura* como productora de mutilaciones, infanticidios y venganzas condenatorias a la muerte por adulterio o no cumplimiento de las normas.

Sin duda, la obra de Russell junto a las de Radford y Caputi constituyen las bases para el debate sobre femicidio y feminicidio en Latinoamérica puesto que las diferencias entre los países no impiden la universalidad, la *democratización* de la violencia de género y de prácticas misóginas y sexistas contra las mujeres.

Marcela Lagarde y la violencia feminicida en México

Marcela Lagarde, antropóloga mexicana, fue diputada federal y es una de las teóricas más importantes del feminismo contemporáneo latinoamericano. Su concepto de “cautiverio de las mujeres” es muy referenciado y fue ella quien impulsó y coordinó la traducción de los libros de Russell al español. Fue también una de las grandes responsables por la creación de la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) y la incorporación del concepto de violencia feminicida en esta ley, además de producir en su gestión política un panorama de los feminicidios —así por ella traducido— en toda la República Mexicana.

Lagarde (2006a) explica que dialogó con Diana Russell para traducir *femicide* como *feminicidio*, como una manera de distinguir el término del tipo criminal *homicidio* y no hacerlo con el mero significado de asesinato de mujeres o feminización del término homicidio, pero sí de evidenciar un crimen de género. Finalmente, decir feminicidio es ubicar los asesinatos en el marco de la violencia de género (Lagarde, 2006a). Así, “el feminicidio es la culminación de la violencia contra las mujeres [...] a los homicidios se suman la violencia de la injusticia y la impunidad” (Lagarde, 2005: 151). Este último punto es también marco para la designación *feminicidio* una vez que se pretendió visibilizar la impunidad que pasa por el fenómeno y así, la responsabilidad del Estado en contestarlos.

El feminicidio es la expresión última de la violencia y ocurre cuando “las condiciones históricas generan prácticas sociales agresivas y hostiles que atentan contra la integridad, el desarrollo, la salud, las libertades y la vida de las mujeres” (Lagarde, 2005: 155).

En esta perspectiva, la violencia de género es estructural, sostenida por una supremacía patriarcal de género que permite que los hom-

bres tengan poder sobre las mujeres. Actualmente hay numerosos debates que contestan esta comprensión de la violencia, acuñándola como esencialista y rígida, como si no mirase la circularidad del poder y las resistencias posibles. La noción del patriarcado también recibe críticas frente a una mirada sobre los cambios que pasaron en el siglo xx y se consolidaron en el siglo xxi. No obstante, al analizar los crímenes contra las mujeres y las tendencias que no cambian —por ejemplo, que las mujeres casi no figuran como asesinas o la crueldad como los cuerpos son mutilados y violados—, parece difícil no creer en un sistema político que aún domine a las mujeres, mismo en un contexto de resistencias y posibilidades.

Así, parece pertinente el argumento de Lagarde que sitúa la violencia de género,

En el marco de la supremacía patriarcal de género de los hombres [...] como un mecanismo de control, sujeción, opresión, castigo y agresión dañina que a su vez genera poder para los hombres y sus instituciones formales e informales. La persistencia patriarcal no puede sostenerse sin la violencia que hoy denominamos de género (Lagarde, 2006a: 16).

El concepto de *violencia feminicida* permite ampliar la comprensión sobre las diversas y constantes situaciones de violencia a las cuales millones de mujeres son sometidas a lo largo de sus vidas. Está redactada en el artículo 21 de la referida ley mexicana:

Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007)

En México hay dos grandes investigaciones hechas sobre la violencia feminicida: una producida en 2006 impulsada por Lagarde y otra en 2011 en convenio con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) Mujeres. Tales investigaciones versan no solamente sobre los asesinatos

de mujeres sino sobre otras muertes violentas, y constituyen un logro en el sentido de que demuestran la gravedad de la situación en todo el territorio nacional (México, 2006; ONU Mujeres, 2011).

En este sentido, así como afirmó Russell (2006a), muchas prácticas misóginas y sexistas llevan a una situación de extrema violencia que puede culminar con la muerte. El concepto de violencia feminicida permite abarcar los casos de desaparecimiento de mujeres, favorece las investigaciones sobre causas de suicidios e incorpora las muertes maternas, muertes de mujeres por aborto inseguro y todas las situaciones que indiquen acción u omisión de género.

Estas referencias y marcos teóricos y jurídico-normativos se extendieron por toda Latinoamérica. Si bien México es referencia para los estudios sobre los feminicidios, otro aspecto que contribuye para su destaque fueron las denuncias sobre el conocido caso de Ciudad Juárez. Las próximas autoras analizan estos casos de manera más específica.

Femicidio y sus especificidades: ¿Todo asesinato de mujer es un feminicidio? ¿Cuáles son los tipos de feminicidios?

Pensar la muerte violenta de las mujeres de una manera amplia puede ocultar las especificidades de cada fenómeno. En este sentido y con el propósito de analizarlas existen los trabajos de algunas que presento aquí.

Considero que Monárrez y Melgar pueden ser ubicadas en esta línea, si bien sus trabajos tienen objetivos diferentes, Monárrez construyó una clasificación de los feminicidios para comprender en qué contexto ocurre el crimen, mientras que Melgar reivindica que sean nombrados como feminicidios solamente casos muy específicos a partir de ciertos rasgos comunes como el crimen que contempla el secuestro, el asesinato y la posvictimización por medio de acciones en el cuerpo de la mujer.

Lucia Melgar y Julia Monárrez: Estudios sobre Ciudad Juárez

Es difícil para una extranjera narrar un fenómeno que pasa tan distante de su país. Aunque esté segura de la no neutralidad científica, es necesario el cuidado para no juzgar o emitir juicios valorativos para una rea-

lidad ajena. La violencia de género es un fenómeno que impregna todas las sociedades, así como los feminicidios, con sus distintas particularidades y niveles de ocurrencia.

Ciudad Juárez tiene particularidades por ser una ciudad fronteriza con el país más influyente del mundo: Estados Unidos. La ciudad está marcada por el comercio de las maquilas, el flujo migratorio, la pobreza y la desigualdad; en contraste con la riqueza que produce y exporta. A mitad de los años noventa, familiares de niñas y mujeres desaparecidas y asesinadas en este lugar empezaron a denunciar tales crímenes. Para Gutiérrez, el caso de los asesinatos y desapariciones de mujeres de Ciudad Juárez “es una historia de pobreza, misoginia e impunidad” (Gutiérrez, 2004: 8). Por las constantes denuncias y la resistencia sostenida por las organizaciones que se fueron formando, Ciudad Juárez se tornó conocida no sólo en México sino internacionalmente. El rechazo político a estas luchas fue tan grande que recurrentemente las militantes y feministas fueron acusadas de mentirosas y de tener apenas la intención de “ensuciar el nombre de la ciudad”. A pesar de ello, la realidad y los dramáticos hechos demostraron que estos pasaban con una frecuencia y violencia indudables.⁴

Julia Monárrez, profesora del Colegio de la Frontera Norte, construyó un banco de datos con información de los feminicidios ocurridos en Ciudad Juárez desde 1993 hasta 2005. El análisis riguroso y desde un punto de vista feminista, contribuyó para *deconstruir* mitos y revelar la realidad de la violencia, misoginia e impunidad de los casos.

Monárrez empezó construyendo el concepto de *feminicidio sexual serial* (2000, 2002), después, a medida que avanzó con sus investigacio-

⁴ Véase para informaciones sobre Ciudad Juárez los libros de Griselda Gutiérrez, Diana Washington y Sergio González, ya referidos en la nota anterior. La gravedad de los crímenes demandaron una comisión especial en la Cámara de Diputados de México, para que diera seguimiento de los casos específicos de Ciudad Juárez (véase la página web <http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/view/full/195892>). Hay también publicaciones sobre los tres casos que lograron ser juzgados por la Corte Interamericana de Derechos Americanas, conocido como “Sentencia del Campo Algodonero”. Donde niñas fueron secuestradas, violadas y asesinadas en 2001 en la región de Ciudad Juárez (véase *Campo algodouero: Análisis y propuestas para el seguimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado mexicano*, CLADEM, 2010).

nes, cambió el concepto por el de *feminicidio sexual sistémico*, reconociendo que no hay asesinatos seriales sino un continuum de violencia estructural. La autora defiende la necesidad de conocer los casos para saber cuáles son feminicidios, argumentando que no todos los asesinatos de mujeres caen bajo esta categoría. Su defensa es que se hace necesario establecer clasificaciones para los feminicidios, pues aunque la violencia de género sea el telón de fondo, sus particularidades demandan acciones diferentes.

Utiliza el concepto de “feminicidio íntimo” para los casos cuyo autor fue un hombre conocido de la intimidad de la víctima, en general su (ex) pareja.

Este término se utiliza para desarticular las definiciones de crímenes u homicidios de mujeres por violencia doméstica, violencia intrafamiliar o crímenes pasionales. Con estos términos se invisibiliza el sexo de la víctima y el victimario y se oculta también el uso intencional de la violencia por parte del hombre para poner término a la vida de las niñas y las mujeres (Monárrez, 2006: 362).

Nombra como “feminicidio por ocupaciones estigmatizadas”, aquellos asesinatos de mujeres que se asocian al tipo de trabajo realizado y que en términos generales son objeto de discriminación como aquellos realizados por bailarinas y prostitutas, entre otros; y por último utiliza “feminicidio sexual sistémico” para aquellos donde se presenta la mutilación del cuerpo de la víctima, violación sexual y localización del hallazgo del cuerpo, como un basurero o en el desierto. A pesar de que este último tipo de feminicidio no representa la mayoría de los casos encontrados en Ciudad Juárez, terminó constituyéndose como el más emblemático por sus características.

Para Lucia Melgar, profesora de crítica literaria y cultura, y que hace algunos años se dedica a pensar los crímenes ocurridos en Ciudad Juárez, es importante especificar los hechos evitando su generalización como feminicidios. Para ella la definición de feminicidios corresponde al “asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres, pero también denota asesinatos precedidos de secuestro, tortura y mutilación y seguidos de posvictimización” (Melgar, 2008: 17). En este sentido, no considera

el conjunto de muerte violenta de mujeres como feminicidio, tampoco los asesinatos de mujeres que son producto de la violencia de género sino casos de asesinatos muy específicos como ella misma describe. Esta comprensión de la autora sobre los feminicidios es muy similar a la que Monárrez llama de “feminicidio sexual sistémico”.

Las dos autoras citadas —Julia Monárrez y Lucía Melgar— están convencidas, en mi opinión, de que el fenómeno de desaparecimiento de miles de niñas y mujeres así como del asesinato confirmado de casi 500 en doce años (1993–2005) es un hecho que no puede ser mirado con la única respuesta de una “violencia patriarcal de género” sino que debe ser minuciosamente analizado y contestado para no generar mayor impunidad.

Feminicidio como un tipo penal: Desafíos del feminismo frente a las respuestas penales del Estado

Es importante enfatizar una vez más que el concepto de feminicidio no se reduce simplemente a un nuevo tipo penal. El origen del concepto tiene que ver con un debate político mucho más amplio, pero la cuestión jurídica ganó relevancia en los casos de asesinatos, debido a las características particulares en que ocurrieron. Así, hay un complejo debate en torno a la reivindicación que se hace en el campo del derecho penal por la creación de un tipo criminal específico que garantice un tratamiento jurídico a estos crímenes.

Países como México (2007),⁵ Costa Rica (2007) y El Salvador (2010), crearon leyes específicas que tratan el feminicidio como un crimen. En Chile (2010), Perú (2011) y Nicaragua (2012), el código penal fue cambiado, incluyendo el tipo penal feminicidio.⁶

Existen por lo menos tres desafíos para garantizar una respuesta de tipo penal a los feminicidios: de orden legal y normativa, de orden

⁵ En el caso mexicano, la lucha de las mujeres y de las feministas, en general, fue fundamental para lograr una ley específica para garantizar los derechos humanos, para reconocer la violencia como una grave violación a los derechos humanos y para contestar el problema de los feminicidios creando el tipo *violencia feminicida*.

⁶ Véase *Segundo informe hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará*. Consultado el 20 de mayo de 2012. Disponible en: < <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-SegundoInformeHemisferico-ES.pdf>>. Véase también Mota (2012).

técnica y de orden política. En general se discute mucho la precisión del concepto —como definir qué es un feminicidio— y su viabilidad jurídica.⁷

Más allá de las dificultades técnico-operativas de la implementación de la propuesta de un tipo penal, existen otras reflexiones en el campo de las corrientes feministas centradas en la importancia o no de esta reivindicación. Algunas feministas defienden esta propuesta porque consideran que la ley es una herramienta que hace posible la garantía de los derechos humanos de las mujeres. Del otro lado, algunas tendencias feministas y de la criminología crítica se oponen a la creación de un nuevo tipo penal, ya que asocian el Estado y el Derecho Penal como instancias patriarcales que poco o nada pueden hacer para mejorar la situación de las mujeres.⁸

Recupero los argumentos de Rita Segato, quien se preocupa con una definición más clara y objetiva de feminicidio con el propósito de garantizar la condena efectiva de los autores de la violencia en los tribunales internacionales.

La propuesta de Segato es la creación de un tipo *femigenocidio* para garantizar el acceso y la comprensión del término en el ámbito jurídico. La idea es que los crímenes ocurridos en contextos domésticos sean estructuralmente distintos de los más *impersonales*.

Solamente su separación clara en los protocolos de investigación policial puede garantizar la diligencia debida, exigida por los instrumentos de la justicia internacional de los Derechos Humanos. Por esto, se me ocurre más eficaz la selección de algunos rasgos para tipificar el crimen de feminicidio, que puedan caracterizarlo como un femi-geno-cidio a los ojos del sentido común patriarcal de jueces, fiscales y público como un crimen genérico, sistemático, impersonal y removido de la intimidad de los agresores (Segato, 2011: 272).

⁷ Véase *Contribuciones al debate sobre la tipificación de la femicidios/feminicidio* (CLADEM, 2011). Disponible en: http://www.cladem.org/index.php?option=com_content&view=article&id=780:contribuciones-al-debate-sobre-la-tipificacin-penal-del-feminicidio-femicidio&catid=38:publicaciones-regionales.

⁸ Véase Elena Larrauri (2007): *Criminología crítica y violencia de género* y Nilo Batista (2008, disponible en: <http://www.cprj.org.br/noticias/20080229-SoCarolinanaoviu.pdf>) y Piovesan y Pimentel *Lei Maria da Penha: inconstitucional não é a lei, mas a ausência dela*; también <http://www.articulacaodemulheres.org.br/amb/adm/uploads/anexos/artigo_Lei_Maria_da_Penha.pdf>.

La propuesta de Segato es introducir “la partícula ‘genó’ para denominar aquellos feminicidios que se dirigen, con su letalidad, a la mujer como *genus*, es decir, como género, en condiciones de impersonalidad” (Segato, 2011: 276). En este sentido, la autora va más allá de lo que es la propuesta local de cada país para proponer un tipo penal viable para los tribunales internacionales.

En síntesis, es necesario señalar que es posible y necesario hablar de feminicidio sin restringirlo al campo jurídico. Por otro lado, es importante reconocer que la impunidad es un gran problema enfrentado por las mujeres, desde cuando hacen denuncias de violaciones sufridas hasta los casos de asesinatos que a menudo quedan impunes. Este debate es un campo abierto.

Conclusiones

La historia del feminismo es una historia de lucha, de indignación, de subversión. No es un recorrido lineal, no es evolucionista, sino lleno de un ir y venir constantes, de avances y discontinuidades. Es también una historia de muchas conquistas, de muchos cambios que fueron provocados por la fuerza de mujeres que no dudaron en defender sus derechos, su valor y, sobre todo, de que otro mundo es posible, que hay otras maneras de relacionamiento entre las personas y que no son de explotación o dominación.

El tema de la violencia contra la mujer es posiblemente uno de los temas de mayores reivindicaciones. Desde los años setenta, las feministas argumentan que las mujeres son asesinadas en razón de su condición de género, o sea su condición de mujer. En los años noventa, la noción teórica y política de *feminicidio* o *femicidio*, en algunas traducciones latinoamericanas, ganaron fuerza y visibilidad en muchos países de la región.

El análisis de las obras más referenciadas en México sobre el tema mostró que, más allá de una diferencia semántica de la traducción de *fémicide* para *femicidio* y *feminicidio*, hay concepciones teóricas distintas, en virtud de las preocupaciones e intereses. Así, mientras para Marcela Lagarde la noción de *violencia feminicida* abarca el conjunto de prácticas que conllevan sufrimiento para las mujeres, por su condición de género,

y la muerte como su expresión fatal; para autoras como Julia Monárrez, es importante clasificar los feminicidios de acuerdo a determinadas características. Para Lucía Melgar, sólo algunos casos ameritan ser denominados como feminicidios. Por último, Rita Segato propone el término *femigenocidio* para garantizar la condena de los autores de la violencia en los tribunales internacionales.

Creo que las teóricas feministas están preocupadas con la visibilidad y politización del fenómeno. Algunas se preocupan más con su generalización para pensar sobre cómo las mujeres están vulnerables frente a la violencia y otras se centran en las especificidades para no perder de vista las formas para resolver este problema. En tercer lugar, existen las que se preocupan en pensar una respuesta de tipo penal para el fenómeno. En suma, las autoras mencionadas en este ensayo expresan mi manera de comprender el panorama teórico actual sobre el problema de los feminicidios, y no están restringidas a la realidad mexicana sino que sus estudios son pertinentes a toda Latinoamérica.

Los desafíos de análisis son muchos. El camino de la no violencia tiene que ser construido. En las palabras de Joan Manuel Serrat: “camionante no hay camino, se hace camino al andar”.

Referencias bibliográficas

- Gutiérrez, G. (2004). *Violencia sexista. Algunas claves para la comprensión del feminicidio en Ciudad Juárez*. Facultad de Filosofía y Letras. Programa Universitario de Estudios de Género. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lagarde, M. (2004). *Por la vida y la libertad de las mujeres: Fin al feminicidio Día V-Juárez*. México.
- Lagarde, M. (2005). El feminicidio, delito contra la humanidad. En: *Feminicidio, Justicia y Derecho*. México: Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana.
- Lagarde, M. (2006a). Prefacio. En: Rusell, D. y Radford, J. *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*. México: CEIICH/UNAM.
- Lagarde, M. (2006b). Presentación. En: Rusell, D. y Harmes, R. *Feminicidio. Una perspectiva global*. México: CEIICH/UNAM.
- Lagarde, M. (2006c). Del femicidio al feminicidio. En: *Desde el jardín de Freud*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Lagarde, M. (2011). Prefacio: Claves feministas en torno al feminicidio: construcción teórica, política y jurídica. En: Fregoso, R. Bejarano, C. *Feminicidio en América Latina*. México: CEIICH/UNAM.
- Melgar, L. y Belausteguigoia, M. (2008). *Fronteras, violencia, justicia: Nuevos discursos*. México: PUEG, UNAM.
- Melgar, L. (2008). El feminicidio se refiere a ese conjunto de brutales asesinatos de mujeres, donde los cuerpos se utilizan para dejar mensajes y que suelen quedar impunes. En: *Revista de Humanidades*. Consultado el 27 de abril de 2012. Disponible en: <http://www.humanidades.unam.mx/revista/revista_30/revista_30_tema5.htm>.
- Melgar, L. (2011). ¿Ni un poquito de justicia? El feminicidio en Ciudad Juárez y la sentencia del campo algodoner. En: *¿Y usted cree tener derechos? Acceso de las mujeres mexicanas a la justicia*. México: PUEG/UNAM.
- Melgar, L. (2011b). Tolerancia ante la violencia, feminicidio e impunidad: Algunas reflexiones. En: *La bifurcación del caos: reflexiones interdisciplinarias sobre violencia falocéntrica*. México: UAM-Xochimilco.
- México (2006). *Diagnóstico de violencia feminicida en 10 entidades federativas de la República Mexicana*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. LIX Legislatura/Ciudad de México.
- Monárrez, J. (2000). La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-2001. En: *Revista Frontera Norte*, 23, 87-117.
- Monárrez, J. (2002). Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993-2001. En: *Revista Debate Feminista*, 25, 279-305.

- Monárrez, J. (2004). *Elementos de análisis del feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez para su viabilidad jurídica*. En Seminario Internacional: Feminicidio, Derecho y Justicia. México, D. F., 8 y 9 de diciembre. Memorias. México: Cámara de Diputados.
- Monárrez, J. (2006). *Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, 1993-2005*. Consultada el 25 de abril de 2012. Disponible en: <http://www.feminicidio.net/articulos-informes-estadisticas-sobre-violencia-de-genero/2-feminicidio/85-JULIA%20MON%C3%81RREZ-%20FEMINICIDIO%20SEXUAL%20SIST%C3%89MICO.html>.
- Monárrez, J. (2011). El continuo de la lucha del feminismo contra la violencia o morir en un espacio globalizado transfronterizo: Teoría y práctica del movimiento anti-feminicida en Ciudad Juárez. En: *La bifurcación del caos: reflexiones interdisciplinarias sobre violencia falocéntrica*. México: UAM-Xochimilco.
- Monárrez, J. (2011b). La relación de pareja y la relación espacial: vínculo de exterminio en el feminicidio íntimo juarense. En: *Feminicidio en América Latina*. Colección Diversidad Feminista. México: UNAM.
- Morales, H. (2008). No importa llamarle femicidio o feminicidio, si los hechos se investigan y se castiga a los culpables. En: *Agencia Servicio de Noticias de la Mujer-SEMlac*. Consultada el 2 de mayo de 2011. Disponible en: <http://www.observatorioviolencia.org/opiniones.php?id=95>.
- Mota, M. (2012). Feminicidio/femicídio e o novo Código Penal Brasileiro: tipificação e punição para os assassinatos de mulheres por questões de gênero. En: *Adital*. Consultada el 30 de enero de 2012. Disponible en: < www.adital.com.br/site/noticia.asp?lang=PT&cod=68510 >.
- Organización de las Naciones Unidas Mujeres *et al.* (2011). *Feminicidio en México: Aproximación, tendencias y cambios 1985-2009*. México: ONU.
- Russell, D. y Radford, J. (2006a). *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*. México: CEIICH/UNAM.
- Russell, D. y Harmes, R. (2006b). *Feminicidio. Una perspectiva global*. México: CEIICH/UNAM.
- Segato, R. (2003). Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia. En: *Serie Antropología*. Brasília: UNB.
- Segato, R. (2005). Territorio, soberanía e crimes de segundo Estado: a escritura nos corpos das mulheres de Ciudad Juárez. En: *Revista Estudos Feministas*, 13, 265-285.
- Segato, R. (2006). ¿Qué es un feminicidio? Notas para un debate emergente. En: *Serie Antropología*. Brasília: UNB.
- Segato, R. (2011). Femi-geno-cidio en un crimen en un fuero internacional de los derechos humanos: el derecho a nombrar el sufrimiento en el derecho. En: *Feminicidio en América Latina*. México: Colección Diversidad Feminista/UNAM.

Izabel Solyszko Gomes

Brasileña. Doctorado en curso en Trabajo Social por la Universidad Federal do Rio de Janeiro. Es Trabajadora Social en un centro de atención a mujeres víctimas de violencia: Centro de Referencia de las Mujeres de la Maré-Carminha Rosa. Línea de investigación: Violencia de género, derechos humanos de las mujeres y feminicidios.

Correo electrónico: ufrj@gmail.com/izabel_gomes@ufrj.br.

Recepción: 18/07/12

Aprobación: 12/06/13



Fotografía de Lucila Gutiérrez Santana.